



ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA FORMULAR PROYECTO DE SENTENCIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-003/2023.

PERSONA DENUNCIANTE:
**ELIMINADO: DATO PERSONAL
CONFIDENCIAL¹.**

PERSONA DENUNCIADA: JUAN
MANUEL GLORIA RUVALCABA,
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE
PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.

Aguascalientes, Ags., a veinticuatro de julio del dos mil veintitrés.²

La Secretaria de Estudio da cuenta³ a le Magistrade en funciones Jesús Ociel Baena Saucedo, con el estado que guardan los autos del presente Procedimiento Especial Sancionador.

Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, base B, párrafo quinceavo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y, 274, fracción IV, y 360, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Debido a que el expediente en que se actúa, se encuentra debidamente integrado, **formúlese** el proyecto de sentencia respectivo.

NOTIFÍQUESE, en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó y firma le Magistrade en funciones, Jesús Ociel Baena Saucedo, ante la Secretaria de Estudio, Daniela Vega Rangel, quien da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIA DE ESTUDIO

JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO

DANIELA VEGA RANGEL

¹ Testado por contener datos personales que hacen a personas físicas identificables, por lo que se apreciará la leyenda: ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL; con fundamento en Artículos 23, 68, fracción VI y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 3, fracción IX y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

² Las fechas enunciadas deben entenderse referidas al año dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso en contrario

³ Con fundamento en los artículos 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.